



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Tres de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°	05837 31 84 001 2020 00111 00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MARIA PATRICIA CORREA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA AGUDELO CANO
DECISION	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA

Agotada la primera a audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y dado que la prueba de oficio en lo posible se agotó conforme constancia que aporta el apoderado de la parte demandante en el presente asunto para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso se fija como fecha el día miércoles 27 de julio de 2022 a las 9: 30 de la mañana

Se reitera que la diligencia se desarrollará de manera virtual por autorización del Decreto 806 del 2020 y el Código General del Proceso, mediante el uso de la plataforma lifesize, cuyo enlace se remitirá por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos de los extremos de la Litis, previa realización de esta.

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del artículo 372.

Las pruebas a practicar ya fueron decretadas y ratificadas a viva voz en audiencia del 3 de junio del 2021.

Estése atento las decretadas, incluyendo las de oficio.

Sobra anunciar que ese día de no presentarse inconvenientes de última hora se dará la oportunidad para alegar y para entregar el sentido del fallo, artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 6 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS